



**Secretario Coordinador Provincial  
Administración de Justicia  
Córdoba**

INSTRUCCIÓN Nº 1/2010, DEL SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO EN EL ACTO DE OTORGAMIENTO DE LOS APODERAMIENTOS APUD ACTA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL VIGENTE ART. 24 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Para una adecuada prestación y ordenación del servicio público, en relación a la aplicación práctica del artículo 24 de la LEC y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, Contencioso-Administrativa y Ley de Enjuiciamiento Criminal, relativos a los ” **APODERAMIENTOS APUD ACTA ANTE EL SECRETARIO DE CUALQUIER OFICINA JUDICIAL**”, se dispone lo siguiente:

**1º. DISPOSICIONES COMUNES:**

1.1. Las presentes directrices son orientadoras de las prescripciones legales previstas en las distintas leyes procesales; y se establecen sin perjuicio de las que puedan dictar los órganos directivos del Cuerpo de Secretarios Judiciales, a través de Instrucción, Circular o Protocolo al respecto, especialmente lo regulado para esta materia en la Instrucción nº 3/2010 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a aspectos derivados del nuevo régimen de competencias de los Secretarios Judiciales establecido por la Ley 13/2009.

1.2. Se organizará el otorgamiento de los apoderamientos apud acta por órdenes jurisdiccionales, y dentro de ellos por tipos de Juzgados, o en su caso, separación de edificios; sin perjuicio de lo dispuesto para el Servicio Común.

1.3. Cuando por ausencia, imposibilidad o incompatibilidad, no pueda actuar el Secretario Judicial establecido expresamente en la presente instrucción, se llevará a cabo el Secretario Judicial que tenga encomendada su sustitución conforme a los turnos generales de Secretaría dentro de cada Partido Judicial que tiene establecidos el Secretario Coordinador Provincial.

1.4. En cuanto a su documentación, se estará a lo dispuesto en el apartado cuarto de la referida Instrucción 3/2010.

1.5. Se podrán establecer los horarios pertinentes para la realización de tales apoderamientos, o bien señalar el acto, teniendo en cuenta siempre las necesidades del servicio respecto a otros señalamientos que tenga cada Secretario Judicial, y la debida atención a los ciudadanos.

**2º. EN LOS ÓRGANOS UBICADOS EN CÓRDOBA CAPITAL:**

2.1. Cada Secretario Judicial realizará las comparecencias de apoderamientos apud acta en los procesos de sus propios órganos.

2.2. Cuando se pretenda otorgar el apoderamiento para un proceso abierto en otro Partido Judicial, o cuyo proceso aún no se haya iniciado, se realizará ante el Secretario Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Partido Judicial de Córdoba, cualquiera que sea el orden jurisdiccional. En el supuesto de que, en algún



**Secretario Coordinador Provincial**  
**Administración de Justicia**  
**Córdoba**

momento, este Secretario Judicial del Servicio Común no pueda llevar a cabo tal apoderamiento, por ausencia, imposibilidad o incompatibilidad, se realizarán ante los Secretarios Judiciales de los respectivos órdenes jurisdiccionales, según el objeto del proceso iniciado o que se vaya a iniciar, y por tipos de órganos judiciales (Audiencia Provincial, Juzgados de Instrucción, Penal, Menores, Primera Instancia, Contencioso-Administrativo, Social, etc.), estableciéndose a tal fin unos turnos de intervención por meses que se concretan en la actuación sucesiva del Secretario Judicial de cada órgano judicial, siguiendo el ordinal correspondiente, e iniciándose por el número uno de cada Juzgado o Tribunal, durante el mes de mayo. Los meses sucesivos, intervendrán los Secretarios Judiciales de los órganos judiciales siguientes en orden, es decir, los números 2,3,4, etc., cada uno conforme al tipo de Juzgado o Tribunal y jurisdicción en que vaya a surtir los efectos. En los turnos rotatorios, el Juzgado de Violencia sobre la Mujer se incorporará al final de los Juzgados de Instrucción, y los dos Juzgados de lo Menores y el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, se incorporará al final de los Juzgados de lo Penal.

En consecuencia, los turnos de intervención, en su caso, se iniciarán de la siguiente manera:

	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ene-11	feb-11	mar-11
<b>AUDIENCIA PROVINCIAL</b>	SECC 1ª	SECC 2ª	SECC 3ª	SECC 1ª	SECC 2ª	SECC 3ª	SECC 1ª	SECC 2ª	SECC 3ª	SECC 1ª	SECC 2ª
<b>1ª INSTANCIA</b>	Nº 1	Nº 2	Nº 3	Nº 4	Nº 5	Nº 6	Nº 7	Nº 8	Nº 9	Nº 10	Nº 1
<b>INSTRUCCIÓN Y VIOLENCIA SM</b>	Nº 1	Nº 2	Nº 3	Nº 4	Nº 5	Nº 6	Nº 7	VSMUJER	Nº 1	Nº 2	Nº 3
<b>PENAL, MENORES Y VIGILANCIA PENITENCIARIA</b>	Nº 1	Nº 2	Nº 3	Nº 4	Nº 5	MENORES 1	MENORES 2	VIGILANCIA	Nº 1	Nº 2	Nº 3
<b>SOCIAL</b>	Nº 1	Nº 2	Nº 3	Nº 4	Nº 1	Nº 2	Nº 3	Nº 4	Nº 1	Nº 2	Nº 3
<b>CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO</b>	Nº 1	Nº 2	Nº 3	Nº 4	Nº 5	Nº 1	Nº 2	Nº 3	Nº 4	Nº 5	Nº 1

2.3. Por otra parte, en caso de que se trate de una petición de otorgamiento de estos apoderamientos apud acta, con vencimiento de plazo perentorio o cuando se trate de situaciones urgentes, y por lo tanto no pueda llevar a cabo en el día siguiente ante el órgano correspondiente, o bien con carácter extraordinario, se llevará a cabo ante el Secretario Judicial del Juzgado que esté realizando las funciones de guardia.



**Secretario Coordinador Provincial  
Administración de Justicia  
Córdoba**

*3º. EN LOS ÓRGANOS UBICADOS EN LOS PARTIDOS JUDICIALES DE LAS  
DISTINTAS POBLACIONES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA*

**3.1. Cada Secretario Judicial realizará las comparecencias de apoderamientos apud acta en los procesos de sus propios órganos.**

3.2. Cuando se pretenda otorgar el apoderamiento para un proceso abierto en otro Partido Judicial, o cuyo proceso aún no se haya iniciado los poderes se otorgarán ante el Secretario Judicial cuyo Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción esté ejerciendo las funciones guardia en cada momento.

Comuníquese esta Instrucción a todos los Secretarios Judiciales de esta provincia de Córdoba, así como a los Ilustres Colegios de Abogados, tanto de Córdoba como de Lucena, así como de Procuradores y Graduados Sociales de Córdoba, para que puedan informar debidamente a sus clientes del Secretario del órgano al que han de dirigirse.

Dado en Córdoba, a diecisiete de mayo de dos mil diez.

El Secretario Coordinador Provincial.

Firmado: Pedro Alejándrez Peña.